

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 582 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 28 DIC. 2016

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 04, formulada por la empresa Contratista el Consorcio Utopía, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Pucaccaca-Chakiqampa, distrito de Vinchos-Huamanga-Ayacucho"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 018-2014-MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública N° 003-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 09 de octubre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Utopía (en adelante el Contratista), conformado por las empresas Victoria Contratistas Generales S.A.C., y J.J. Minería & Construcción S.A.C., para la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Pucaccacca-Chakiqampa, distrito de Vinchos-Huamanga-Ayacucho", por la suma de S/. 4'821,417.11 incluido el I.G.V, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por la Resolución Directoral N° 419-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 25 de junio de 2015, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 07 de agosto de 2015;

Que, asimismo, mediante las Resoluciones Directorales N° 014 y N° 206-MINAGRI-PSI, de fechas 13 de enero y 09 de mayo de 2016, se declararon improcedentes por extemporáneas las ampliaciones de plazo N° 02 y N° 03, por 138 y 60 días calendario, respectivamente;

Que, por la Carta S/N presentada el 12 de diciembre de 2016, al Consorcio Supervisor MH Consultores, el Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 (corresponde la N° 04), por 150 días calendario, en aplicación según refiere, del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 200° y 201° de su Reglamento, generado por la paralización de la obra desde el 05 de julio al 01 de diciembre de 2016, tiempo en que señala, la Entidad demoró en emitir la Resolución Directoral N° 536-2016-MINAGRI-PSI, que aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y su Deductivo Vinculante N° 02; asimismo, adjunta como sustento de su pedido, copias del cuaderno de obra, entre otros documentos;

Que, con la Carta N° 057-2016/VINCHOS-MH, presentada a la Entidad el 19 de diciembre de 2016, el referido Consorcio Supervisor remite el "Informe de Ampliación de Plazo de Obra N° 04", a través del cual se pronuncia sobre lo solicitado por el Contratista;

Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que se advierte que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el tercer párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es de solicitar, sustentar y cuantificar la ampliación de plazo dentro del plazo vigente de ejecución de obra; que conforme se verifica, manifiesta la Supervisión, al haber declarado la Entidad improcedentes las Ampliaciones de Plazo N° 02 y N° 03 mediante las Resoluciones Directorales antes referidas, quedó establecido el 07 de agosto de 2015, como fecha de término del plazo de ejecución contractual, y la solicitud y sustentación de la presente ampliación de plazo fue efectuada por el Contratista el 12 de diciembre de 2016, es decir, fuera del plazo de ejecución de obra; por lo que, luego del análisis realizado, concluye recomendando declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 04, por contravenir su presentación lo dispuesto en el tercer párrafo del precitado artículo 201°;

Que, por el Informe Técnico N° 212-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS-MMO, del 23 de diciembre de 2016, el Ingeniero Mario Marengo Orsini de Seguimiento y Monitoreo, ha evaluado el expediente que sustenta la solicitud presentada por el Contratista, precisando que el plazo de ejecución contractual de la obra "Instalación del Sistema de Riego Pucaccacca-Chakiqampa, distrito de Vinchos-Huamanga-Ayacucho", esta previsto en 180 días calendario, comprendidos del 11 de diciembre del 2014 al 08 de junio del 2015; sin embargo manifiesta, que dicho plazo solo fue modificado mediante la Resolución Directoral N° 419-2015-MINAGRI-PSI, que aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario, prorrogándose por lo tanto el término del plazo de ejecución de obra hasta el 07 de agosto del 2015; por lo que, conforme lo señalado, indica el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo, se advierte que el Contratista ha solicitado la referida Ampliación de Plazo N° 04 a la Supervisión el 12 de diciembre del 2016, después del vencimiento del plazo de ejecución contractual; por lo que, debe declararse improcedente la misma, por no cumplir con los requisitos de forma que establece, el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, careciendo de objeto analizar los requisitos de fondo;

Que, por el Informe N° 648-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OS-AISA, de fecha 23 de diciembre de 2016, el Coordinador Regional-Mi Riego, el Ingeniero Alfredo Iván Suárez Arias concordante con las conclusiones vertidas en el Informe Técnico referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 04 por 150 días calendario, presentada por el Contratista;

Que, con el Informe N° 1529-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 23 de diciembre de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante los informes técnicos referidos en los considerandos precedentes, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 04;

Que, La Dirección de Infraestructura de Riego, con el Memorando N° 5549-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 26 de diciembre de 2016, eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 04, y en base a la conclusiones vertidas en los informes técnicos antes citados, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 838-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos,



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 582 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

se colige que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que estipula el tercer párrafo del artículo 201° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, que señala a la letra que *“Toda solicitud de ampliación de plazo deberá efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones del plazo”*, que conforme se verifica de los documentos que obran en autos, la solicitud, cuantificación y sustentación fue presentada con fecha 12 de diciembre de 2016 al Consorcio Supervisor Utopía, cuando el plazo de ejecución contractual culminó el 07 de agosto de 2015, siendo su presentación en consecuencia extemporánea, careciendo de objeto pronunciarse sobre los requisitos de fondo de la solicitud presentada; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, y conforme al análisis realizado, se recomienda, declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 04 por 150 días calendario, por ser su presentación manifiestamente extemporánea;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente por extemporánea la presentación de la Ampliación de Plazo N° 04 por ciento cincuenta (150) días calendario, formulada por la empresa Contratista el Consorcio Utopía, a cargo de la ejecución de la Obra: “Instalación del Sistema de Riego Pucaccacca-Chakiqampa, distrito de Vinchos-Huamanga-Ayacucho”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Utopía, al Inspector de Obra el Consorcio MH Consultores, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

P. ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

